

**DECRETO POR EL CUAL PUEDE EL GOBIERNO CONCEDER EL DERECHO ESCLUSIVO PARA LA EXTRACCION
DEL HULE DE LOS BOSQUES NACIONALES**

Dado el 10 de julio de 1860

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 28 del 14 de Julio de 1860

El Senador Presidente de la República de Nicaragua á sus habitantes.

En uso de la facultad que le concede la ley de 11 de abril del corriente año, para legislar en hacienda,

Decreta:

Art. 1.º El Gobierno puede conceder por medio de arreglos ventajosos a la República el derecho esclusivo de extraer de los bosques nacionales la leche de hule ó goma elástica, tanto á los hijos del país como á los extranjeros que por tratados con su nación gocen de iguales derechos.

Art. 2.º El término por el que puede hacer tales concesiones no excederá de quince años.

Art. 3.º Queda derogada cualquiera otra disposición que se le oponga.

Dado en Managua, á 10 de julio de 1860 —Fernando Chamorro.